



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 135-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 26 de noviembre del 2020

### VISTOS:

El Documento N° 11729-2020 de fecha 12 de octubre del 2020 presentado por el administrado **RAMOS SALVATIERRA ALBINO FRANCISCO**, identificado con DNI N°06657237, Memorando N° 619-2020-SG/MVES de fecha 14 de octubre del 2020 emitido por la Secretaria General, Informe N° 244-2020-UT-OGA/MVES de fecha 16 de octubre del 2020 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N° 670-2020-OGA/MVES de fecha 2 de noviembre del 2020 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 220-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 3 de noviembre del 2020 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento N° 11729-2020 de fecha 12 de octubre del 2020, el administrado **RAMOS SALVATIERRA ALBINO FRANCISCO**, solicita devolución de dinero por el monto de S/ 13.50 soles por no entregarle las copias certificadas que solicito y adjunta Recibo Único de caja N° 0028676-2020.



## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 135-2020-OGA/MVES

Que, mediante Memorando N° 619-2020-SG/MVES de fecha 14 de octubre del 2020, la Secretaría General informo que en atención al Documento N°11729-2020, según el Sistema Villa Atiende y su base de datos no han emitido ninguna copia certificada del expediente de referencia, adjunta Recibo Único de caja N° 0028676-2020 en original.

Que, mediante Informe N° 244-2020-UT-OGA/MVES de fecha 16 de octubre del 2020, la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 0028676-2020 de fecha 4 de agosto del 2020 por el importe de S/ 13.50 (TRECE con 50/100 Soles), cancelado a nombre de **RAMOS SALVATIERRA ALBINO FRANCISCO**, con código de contribuyente N° 288631, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería.

Que, mediante Memorando N° 670-2020-OGA/MVES de fecha 2 de noviembre del 2020 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad la verificación del registro de ingreso del Recibo Único de Caja N° 0028676-2020.

Que, mediante Informe N° 220-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 3 de noviembre del 2020, la Unidad de Contabilidad, informa que de la revisión de los ingresos del mes de agosto del 2020 se constató el registro SIAF N°5377 y, considerando el Informe N° 244-2020-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor del administrado **RAMOS SALVATIERRA ALBINO FRANCISCO** identificado con DNI N°06657237.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 31.3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

### **SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero efectuada por el administrado **RAMOS SALVATIERRA ALBINO FRANCISCO**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, la devolución del monto pagado mediante Recibo Único de Caja N° 0028676-2020, por el monto total de **S/ 13.50 (TRECE con 50/100 Soles)**, a favor del administrado **RAMOS SALVATIERRA ALBINO FRANCISCO**

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y la notificación al administrado **RAMOS SALVATIERRA ALBINO FRANCISCO**, a su domicilio señalado en el Documento N° 11729-2020.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
.....  
ING. LUZ ZANAABRIA LIMACO  
GERENTE